



**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE ROBERTO ENRIQUE DURÁN MONARES Y ORLANDO ISMAEL SALAS SÁEZ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00009/2021**

**Valparaíso, 06/ 01/ 2021**

**VISTOS:**

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por Roberto Enrique Durán Monares y Orlando Ismael Salas Sáez; Contrato de reemplazo total suscrito ante Omar Retamal Becerra, Notario Público de Talcahuano, con fecha 23 de diciembre de 2020, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 973319 y la inscripción RPA N° 961644, correspondiente a la embarcación **"MARIBEL I"**, Matrícula N° 844 de la Capitanía de Puerto de San Vicente; el Informe Técnico N° 4562, de fecha 28 de diciembre de 2020 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, Roberto Enrique Durán Monares, cédula de identidad N° 17.222.565-9, como reemplazado y Orlando Ismael Salas Sáez, cédula de Identidad N° 10.316.923-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961644, correspondiente a la embarcación **"MARIBEL I"**, Matrícula N° 844 de la Capitanía de Puerto de San Vicente y de la inscripción RPA N° 973319, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 20683 en la categoría de pescador artesanal, armador artesanal, buzo y recolector de orilla, inscrito con fecha 13 de marzo de 1992, y posee una embarcación inscrita denominada **"MATIAS I"** RPA N° 966844, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal con el recurso jaiba limón, autorizado para la embarcación **"MATIAS I"** RPA N° 966844 presentando 36 viajes de actividad para el año 2016 y 05 viajes de actividad para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 07 viajes de actividad para el año 2016 y 05 viajes de actividad para el año 2017, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1657043, de 16 de octubre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de San Vicente, consta que la embarcación menor denominada **"MARIBEL I"**, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1657044, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación **"MARIBEL I"** se encuentra vigente y operativa hasta el 31 de enero de 2021.

Que, se certifica además, que la embarcación **"MARIBEL I"** posee 11,96 metros de eslora, 4,35 metros de manga, 1,54 metros de puntal y una capacidad de bodega de 13,20 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-N° 930626, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, otorgado por el Capitán de Puerto de Talcahuano, con fecha 24 de febrero de 2014.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### **RESUELVO:**

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 23 de diciembre de 2020, por Roberto Enrique Durán Monares, cédula de identidad N° 17.222.565-9, como reemplazado y Orlando Ismael Salas Sáez, cédula de Identidad N° 10.316.923-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961644, correspondiente a la embarcación **"MARIBEL I"**, Matrícula N° 844 de la Capitanía de Puerto de San Vicente y de la inscripción RPA N° 973319, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.



**FERNANDO NARANJO GATICA**  
**SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS**

**SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS**

JFO/PCE/FRM

Distribución:

Subdirección Jurídica  
Departamento de Pesca Artesanal



Código: 1609946677082 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>